

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Mayo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se hallan vacantes en los Institutos de Valencia, Córdoba y Oviedo las cátedras de Retórica y Poética, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Mayo de 1897.—El Director general, R. Conde.

(Gaceta del 6 de Mayo.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1870

#### CIRCULAR

La Sección segunda de esta Audiencia provincial, en la causa procedente del Juzgado de instrucción de Vendrell sobre coacción electoral contra Manuel Recasens Blanch, Rafael Gatell Balcells, Juan Rovira Juncosa y Juan Pijoan Arall, el primero Alcalde y los tres restantes Concejales del pueblo de Altafulla, dictó sentencia en 21 de Enero último declarada firme por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo en 24 de Abril próximo pasado, en la que se condena á cada uno de los dichos procesados á las penas de 125 pesetas de multa y once años y un día de inhabilitación para derecho de sufragio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del público en general.

Tarragona 12 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1871

Don Antonio de Oriol, Alcalde constitucional de Flix,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales les á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 16.241 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Flix 10 de Mayo de 1897.—Antonio de Oriol.

Núm. 1872

Don Pablo Cubells Franch, Alcalde constitucional de La Palma,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.184'75 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

La Palma 8 de Mayo de 1897.—Pablo Cubells.

Núm. 1873

Don Miguel Bartolomé Vallés, Alcalde constitucional de La Figuera,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1896-97, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriales, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de diez á once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

La Figuera 3 de Mayo de 1897.—Miguel Bartolomé.

Núm. 1874

Don Mignel Bartolomé Vallés, Alcalde constitucional de La Figuera,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.279'70 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Figuera 3 de Mayo de 1897.—Miguel Bartolomé.

Núm. 1875

Don Miguel Martorell Alzamora, Alcalde constitucional de Arboli,

Hago saber: Que insinuado lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un periodo de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio de 1897 hasta el 30 de Junio de 1900, y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.586'18 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arboli 8 de Mayo de 1897.—Miguel Martorell.

Núm. 1876

Don Jaime Balañá Ferrer, Alcalde constitucional de Fignerola,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo

á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Figuerola 6 de Mayo de 1897.—Jaime Balañá.

Núm. 1877

Don José Damunt Brunet, Alcalde constitucional de Garidells,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1897 á 1898, con objeto de que los que quierán tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Garidells 9 de Mayo de 1897.—José Damunt.

Núm. 1878

Don José Balañá Abelló, Alcalde constitucional de Musara,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897-98, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.013.50 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Musara 7 de Mayo de 1897.—José Balañá.

Núm. 1879

Don Ramón Forné Vives, Alcalde constitucional de Cabra,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de

consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897-98, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.635.06 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Cabra 9 de Mayo de 1897.—Ramón Forné.

Núm. 1880

Don José Recasens Salvat, Alcalde constitucional de Vilabella,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897-98, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.358.74 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilabella 10 de Mayo de 1897.—José Recasens.

Núm. 1881

Don Juan Domenech y Barceló, Alcalde constitucional de Falset,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1897-98, con objeto de que los que quierán tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Falset 11 de Mayo de 1897.—Juan Domenech.

Núm. 1882

Don Jaime Aragónés Rebull, Alcalde constitucional de Alforja,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar

por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 14.444.31 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Alforja 10 de Mayo de 1897.—Jaime Aragónés.

Núm. 1883

Don José Ferré Besora, Alcalde constitucional de Capafons,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.661.08 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Capafons 8 de Mayo de 1897.—José Ferré.

Núm. 1884

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Molá

Formado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año económico de 1897-98, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, dentro de los cuales podrán los interesados examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Molá 7 de Mayo de 1897.—El Alcalde, P. O., Jaime Bargalló, Secretario.

Núm. 1885

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Gandesa

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1897-98, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal durante quince días, contaderos desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrá ser examinado por el vecindario y producir reclamaciones los que lo estimen conveniente.

Gandesa 8 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Juan Figueras.

Núm. 1886

Terminada la matrícula de la contribución industrial de este distrito para el próximo ejercicio económico de 1897-98, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten y sean justas.

Gandesa 8 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Juan Figueras.

Núm. 1887

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Palma

Formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1897-98, estará expuesta al público por espacio de ocho días hábiles, para que pueda ser examinada y producir las reclamaciones que se crean procedentes.

La Palma 10 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Pablo Cubells.

Núm. 1888

Formado el padrón de cédulas personales correspondiente al ejercicio económico de 1897-98, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se crean justas.

La Palma 10 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Pablo Cubells.

Núm. 1889

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1897-98, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 300 pesetas.

Idem de 0.50 pesetas por cada liebre ó conejo, 56 pesetas.

Idem de 2.00 pesetas por cada 100 huevos, 304 pesetas.

Idem de 3.25 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 482.36 pesetas.

Idem de 0.50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 500 pesetas.

Idem de 2.50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 300 pesetas.

Idem de una peseta por cada 100 kilos de paja, 241.86 pesetas.

Total 2.484.22 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Rourell 18 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Jornet.

Núm. 1890

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1897-98, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0.75 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 75 pesetas.

Idem de 0.75 pesetas por cada liebre ó conejo, 75 pesetas.

Idem de 1.75 pesetas por cada 100 huevos, 87.50 pesetas.

Idem de 1.88 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 262.50 pesetas.

Idem de 2.50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 625 pesetas.

Idem de 1.50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 375 pesetas.

Total 1.500 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Masdenverge 7 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José Arasa.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Núm. 1891

**REQUISITORIA**

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Como comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Juan Figuerola y Vidal, de veinte y nueve años, hijo de Pablo y de Josefa, soltero, natural y vecino de Vilaseca, labrador, con instrucción elemental, sin antecedentes, procesado en causa sobre estafa, de ignorado paradero, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* se ponga á disposición de este Juzgado; bajo

apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y de que le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca, y si le hallaren á la detención del procesado y á su conducción á las cárceles nacionales de este partido.

Tarragona diez de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Daniel Esteller.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 1892

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia para los que quieran solicitarla presenten sus ins-

tancias documentadas en la Secretaría de este Juzgado dentro el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Belivey 8 de Mayo de 1897.—El Juez municipal, Cristóbal Ferré.

Núm. 1893

Hallándose desempeñada interinamente la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia por medio del presente para que los que deseen obtenerla en propiedad presenten sus solicitudes ante este Juzgado dentro el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*, debiendo acompañarse á las mismas los documentos que previene el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Marsá 8 de Mayo de 1897.—El Juez municipal, Jaime Solé.

**Banco Vitalicio de Cataluña**

Habiéndose extraviado la póliza número 6.134 que libró esta Compañía á D. Baltasar Subietas Ferrater, de Borjas del Campo, en 31 de Mayo de 1887, se hace público por medio del presente anuncio á fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Dirección de la Compañía dentro el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona 12 de Mayo de 1897.—Por el Banco Vitalicio de Cataluña, el Gerente, Antonio de Barnola.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles**

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva.

Num. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
<i>Ministerio de Ultramar</i>							
26	Archivo general de Indias en Sevilla.	1. <sup>a</sup>	Ordenanza.	750	»	»	»
<i>Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura</i>							
27	Ayuntamiento de Llerena (Badajoz).	1. <sup>a</sup>	Portero.	456	»	»	»
28	Idem.	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal.	550	»	»	»
			Idem.	550	»	»	»
29	Idem.	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal de campo.	550	»	»	»
30	Idem.	1. <sup>a</sup>	Guarda del paseo del Progreso	365	»	»	»
31	Idem.	1. <sup>a</sup>	Sepulturero.	365	»	»	»
32	Idem.	1. <sup>a</sup>	Cabo del resguardo de consumos.	368'75	»	»	»
			Vigilante del resguardo de consumos.	547'50	»	»	Ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.
			Idem.	547'50	»	»	Idem.
			Idem.	547'50	»	»	Idem.
			Idem.	547'50	»	»	Idem.
			Idem.	547'50	»	»	Idem.
			Idem.	547'50	»	»	Idem.
			Idem.	547'50	»	»	Idem.
			Idem.	547'50	»	»	Idem.
			Idem.	547'50	»	»	Idem.
34	Diputación provincial de Segovia.—Carreteras provinciales.	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.	360	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
35	Juzgado de primera instancia de Ciudad Real.	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	600	»	»	»
<i>Capitanía general de Sevilla y Granada</i>							
36	Juzgado de primera instancia de Guadix (Granada).	1. <sup>a</sup>	Idem.	540	Derechos arancelarios	»	Se omite la condición de la edad por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.
37	Obras públicas de Almería.—Carreteras del Estado.	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.	2 ptas. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
38	Juzgado de primera instancia de Osuna (Sevilla).	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	500	»	»	»
39	Idem id. de San Fernando (Cádiz).	1. <sup>a</sup>	Idem.	500	»	»	»
40	Idem id. de Iznalloz (Granada).	1. <sup>a</sup>	Idem.	540	Derechos arancelarios	»	»
			Idem.	540	»	»	»

Vease el *Boletín* de ayer

Num. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
<i>Capitanía general de Valencia</i>						
41	Obras públicas de Albacete.—Carreteras del Estado.	1. <sup>a</sup> Peón caminero.	2 ptas. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		Idem.	2 ptas. diar.	»	»	Idem.
		Idem.	2 ptas. diar.	»	»	Idem.
		Idem.	730	»	»	Idem.
		Idem.	730	»	»	Idem.
42	Idem id. de Alicante.—Idem.	1. <sup>a</sup> Idem.	730	»	»	Idem.
		Idem.	730	»	»	Idem.
		Idem.	730	»	»	Idem.
		Idem.	730	»	»	Idem.
43	Diputación provincial de Cuenca.	1. <sup>a</sup> Ordenanza.	999	»	»	»
44	Idem.	1. <sup>a</sup> Idem.	990	»	»	»
45	Ayuntamiento de Cuatrecoronas (Valencia).	1. <sup>a</sup> Conducción del reloj público.	60	»	»	»
46	Diputación provincial de Valencia.—Carreteras provinciales.	1. <sup>a</sup> Peón caminero.	730	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
47	Ayuntamiento de Borriol (Castellón).	1. <sup>a</sup> Vigilante nocturno.	125	»	»	»
		Idem.	125	»	»	»
<i>Capitanía general de Cataluña</i>						
48	Diputación provincial de Tarragona.—Carreteras provinciales.	1. <sup>a</sup> Peón caminero con destino á los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Vendrell á San Jaime dels Domenys con residencia en Vendrell.	672'36	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
49	Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona.	1. <sup>a</sup> Mozo Bedel.	700	»	»	»
<i>Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas</i>						
50	Juzgado de primera instancia de Castro Urdiales (Santander).	1. <sup>a</sup> Alguacil.	480	Derechos arancelarios	»	»
51	Diputación provincial de Logroño.—Carreteras provinciales.	1. <sup>a</sup> Idem.	480	Idem.	»	»
		1. <sup>a</sup> Peón caminero.	1'75 ps. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
52	Ayuntamiento de Hormilleja (Logroño).	1. <sup>a</sup> Guarda municipal del campo.	456'25	»	»	»
53	Juzgado de primera instancia de Belorado (Burgos).	1. <sup>a</sup> Alguacil.	440	Derechos arancelarios	»	»
<i>Capitanía general de Castilla la Vieja</i>						
54	Juzgado de primera instancia de Gijón (Oviedo).	1. <sup>a</sup> Idem.	540	Idem.	»	»
55	Juzgado de primera instancia é instrucción de Pola de Labiana (Id.)	1. <sup>a</sup> Idem.	480	Idem.	»	»
56	Diputación provincial de Salamanca.	1. <sup>a</sup> Idem.	480	Idem.	»	»
		1. <sup>a</sup> Ujier segundo.	850	»	»	»
<i>Capitanía general de Galicia</i>						
57	Ayuntamiento de Cervo (Lugo).	2. <sup>a</sup> Auxiliar de la Secretaría.	300	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3. <sup>o</sup> de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
<i>Capitanía general de Canarias</i>						
58	Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife.	1. <sup>a</sup> Alguacil.	600	»	»	»

NOTAS. 1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Mayo próximo.  
 2.<sup>a</sup> Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación que los hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, por igual con-  
 ducto sin reproducir copia de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.  
 3.<sup>a</sup> Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.  
 4.<sup>a</sup> Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.  
 5.<sup>a</sup> Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos *lativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.  
 6.<sup>a</sup> Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 30 de Abril de 1897.—Azcárraga.